



**BOLETÍN INFORMATIVO**

# **ENERO 2024**



[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)

+57(1) 7436225

[info@ghrevisores.co](mailto:info@ghrevisores.co)

Av. 68 No. 75A - 50

Torre Ofespacios Of 325

C.C Metrópolis

 GHrevisores



## BOLETÍN INFORMATIVO MES DE ENERO DE 2024

### Respetados clientes:

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de ENERO de 2024 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

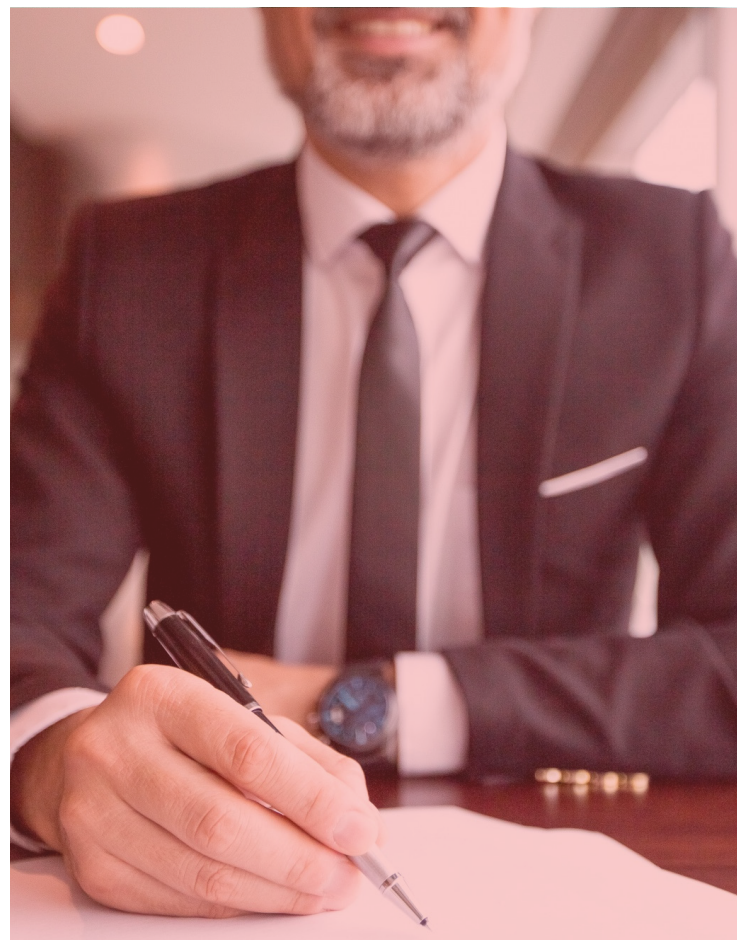
El boletín es un recuento breve de las normas de mayor relevancia en este mes, las cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener más información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor para que le brinde la asesoría correspondiente.

## NOTICIAS TRIBUTARIAS

- **Concepto DIAN nro. 1261 de 2023.** El documento soporte en operaciones con no obligados a facturar puede generarse con posterioridad a la operación. El numeral 2 del artículo 1.6.1.4.12. ibidem antes establecía que el documento soporte debía contener “la fecha de la operación que debe corresponder a la fecha de generación del documento” (subrayado fuera de texto), numeral que fue modificado por el artículo 7° del Decreto 442 de 2023 y cuyo tenor literal dispone ahora: “Tener la fecha de operación y la fecha de generación del documento”. Esta modificación abre entonces la posibilidad de que el documento soporte en comento pueda generarse en una fecha posterior a la fecha de la operación.
- **Concepto DIAN nro. 6200 de 2023.** Los impuestos saludables deben estar discriminados en la factura electrónica. (...) La discriminación de los impuestos IBUA E ICUI, podrá realizarse de acuerdo con el numeral 13.2.2. Tributos (código ZZ) del anexo técnico factura electrónica de venta versión 1.8 de la resolución 000012 de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023, a partir del 1 de diciembre de 2023 la discriminación de estos impuestos se deberá realizar en los términos que contempla el anexo técnico de factura electrónica de venta versión 1.9, que hace parte integral de la resolución 000165 de 1 de noviembre de 2023”.
- **Concepto nro. 2023ER36908601 de 2023.** La actividad inversionista está gravada con el impuesto de industria y comercio. “La actividad de inversionistas no se limita a la participación en el capital de sociedades comerciales, sino que comprende todas aquellas inversiones desempeñadas con carácter empresarial que impliquen la colocación de un capital determinado en aras de obtener una ganancia futura”.

## NOTICIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

- **Concepto nro.220-281422 de la Superintendencia de sociedades.** No es posible expedir un título accionario por un valor inferior a una acción. (...) no es posible expedir un título por menos de una acción, teniendo en cuenta que se trata de unidades completas, que no pueden ser fraccionadas.
- **Concepto nro.220-273335 de la Superintendencia de sociedades.** Se debe registrar los sitios web ante la Cámara de Comercio. Es preciso indicar que adicional al deber de inscribir en el registro mercantil las páginas web, se debe suministrar información de transacciones económicas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), respecto de las páginas web y sitios de Internet de origen colombiano que operan en el Internet y cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios.



## NOTICIAS DE CARÁCTER LABORAL

- **Circular 94 del Ministerio del Trabajo. Instructivo para solicitar la exención del pago de las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y precooperativa de trabajo asociado.** El instructivo incluye: i. Documentación para presentar; ii. Término para presentar la solicitud de exención; iii. Solicitudes incompletas; iv. Canales disponibles para recepción de solicitudes; v. Reporte de información al ministerio de Salud y Protección social - MINSALUD.
- **Concepto 08SE202312030000055986 del Ministerio del Trabajo. Parámetros mínimos que debe contener la política de desconexión laboral.** Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:

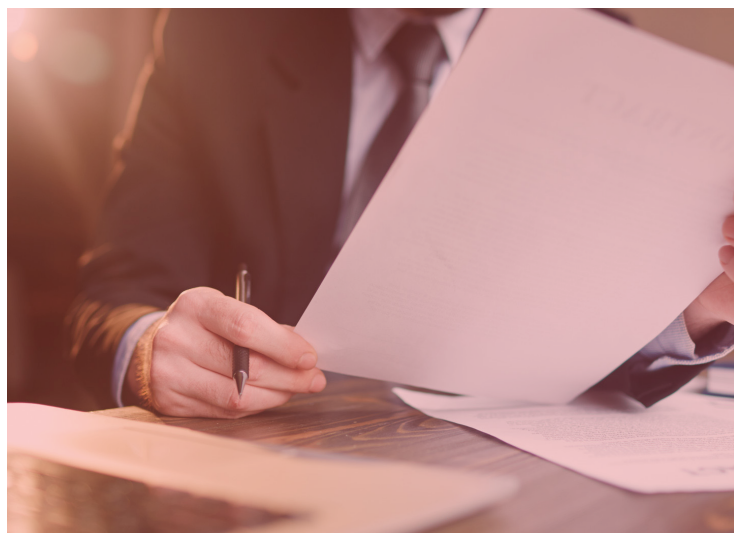
a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.

c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

## NOTICIAS DE CARÁCTER CONTABLE

- **Concepto 1/2023 - 043752 del Consejo Técnico de la Contaduría. Tratamiento contable del “otro resultado integral”.** Si al momento de efectuarse el cambio de la moneda funcional (...), y se alinea a la moneda de presentación, el valor acumulado



en el Patrimonio, resultado de la conversión de estados financieros que se presentan en el ORI, debería dejar de existir. El valor acumulado, debería ser reclasificado en el Patrimonio a la cuenta de ganancias acumuladas (ganancia o pérdida), según la última variación generada en la conversión.

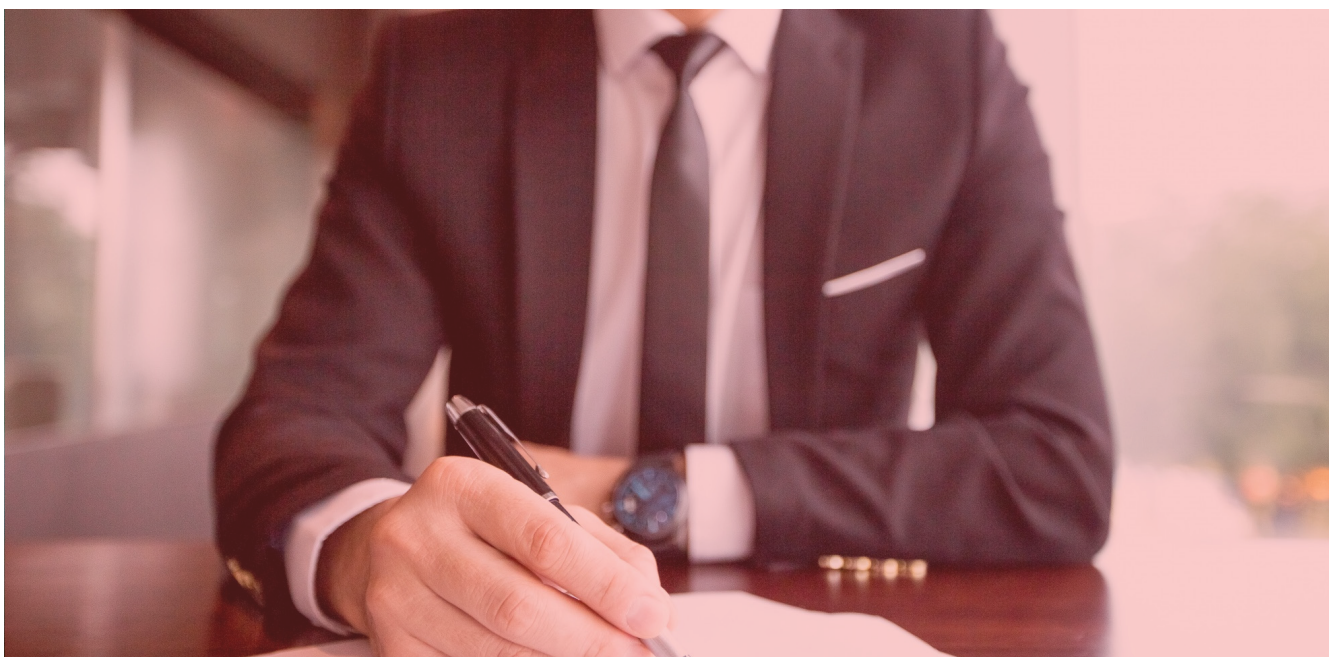
- **Concepto 1/2023 - 043868 del Consejo Técnico de la Contaduría. Tratamiento contable de un activo mantenido en moneda extranjera.**



Concepto	Comentario
<p align="center"><b>Reconocimiento inicial</b></p>	<p>Cada transacción se registra utilizando la moneda funcional, teniendo en cuenta la tasa de cambio de contado en la cual se realizó la operación (NIC 21.21; párrafo 30.7 de la NIIF para las PYMES). La tasa de cambio de contado corresponde a la tasa de cambio involucrada en la transacción (tasa de cambio en la cual se compraron o vendieron las divisas) o la tasa promedio correspondiente a la fecha de reconocimiento de la transacción, si no se adquirieron o vendieron unidades de la moneda extranjera (por ejemplo, cuando se paga un pasivo en moneda extranjera, desde la cuenta en compensación).</p>
<p align="center"><b>Reconocimiento al cierre</b></p>	<p>Por tratarse de un activo monetario, la cuenta en compensación deberá al final del periodo (aunque también puede ser diario, semanal o mensual) actualizarse a la tasa de cambio de cierre del periodo (NIC 21.23 literal a; párrafo 30.9 de la NIIF para las PYMES). El efecto de la actualización por cambios en la moneda extranjera se reconocerá en el resultado del periodo (NIC 21.28; párrafo 30.10 de la NIIF para las PYMES), en una cuenta que puede denominarse “resultado por variación de la tasa de cambio de una moneda extranjera” o “ganancias o pérdidas por diferencia en cambio”.</p>

## VENCIMIENTOS

- Declaración consolidada del régimen SIMPLE
- Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta e IVA
- Reporte de nómina electrónica
- Declaración de retención en la fuente de ICA





[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)

**Cordialmente,  
Equipo GH Revisores**

Entendemos la importancia para nuestros clientes de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en [www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com).